



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 12/2026**

Porongo, 05 de mayo de 2026

**ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

## CONSIDERANDO

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 22 marzo de 2026, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 28 de abril de 2026 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 04 de mayo de 2026 ante el Sr. Juez Publico Mixto Civil y Comercial de Familia, E Instrucción Penal 3° de la Guardia Juez Dr. Cesar Roberto Cadima Alcocer, me faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el numeral 3 párrafo I del artículo 9 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" N° 031, del 19 de julio del 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece que la necesidad de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía Normativa, Eficacia, Economía, Simplicidad y Celeridad.

Que, además la referida Ley, establece en el párrafo I del artículo 7, que la Autoridad Administrativa podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, establece como Atribuciones del Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y Coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el ordenamiento jurídico vigente faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos que por su naturaleza pueden ser llevados a cabo por otra autoridad administrativa afín y/o con tuición en la materia.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, con el fin de dar mayor agilidad y eficacia a los procesos de contratación de personal y en el marco de lo establecido en el artículo 29, numeral 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 y el artículo 35, incisos b) y k) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio del 2009, estos pueden ser llevados a cabo por su naturaleza administrativa por la Máxima Autoridad de cada Secretaría Municipal como también la firma de los Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría Individual de Línea, que dependan de su respectiva Unidad Organizacional, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, en su Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). - Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: numeral 15. "Designar y remover al personal de su Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia".

Que, el Alcalde Municipal al amparo de la normativa legal señalada anteriormente tiene la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decretos Ediles.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley.

## DECRETA:

**Artículo Primero.** - El presente Decreto Edil tiene por objeto **DESIGNAR** a los servidores y/o servidoras públicos que desempeñan funciones como: **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO**, Señor José Gonzalo Plaza Campo, con C.I. 1081619 Ch., **SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD**, Señor Diego Mario Flores Roca, con C.I. 6338979 S.c., **SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS**, Señor Rene Flores Vaca, con C.I. 3919479, **SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS**, Señor José Negrete Román, con C.I. 2815373 S.c., **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**, Señor Sandro Añez Peña, con C.I. 3916631 S.c., **SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, Señor Jorge Eduardo Rivero Durán, con C.I. N° 3168483 S.c. y **SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, Señora Ruth Jovany Rivero Ribera, con C.I. 6348098 S.c., **LAS FACULTADES de:** Firmar Contratos de Consultorías Individuales de Línea, Contratos Modificatorios y Resolución de Contratos de los Consultores Individual de Línea dependiente de su Secretaría Municipal, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

**Artículo Segundo.** - Se autoriza y delega de manera expresa al Secretario(a) Municipal la facultad de designar, bajo criterios de necesidad institucional y eficiencia administrativa, al personal dependiente de su estructura orgánica para que realice viajes en comisión oficial al interior del País en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo. En virtud de esta autorización, el Secretario(a) correspondiente queda facultado para emitir los respectivos memorándums de designación e informe de viaje del cumplimiento de las tareas encomendadas, debiendo sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestaria de la gestión y a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normativa financiera vigente.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**Artículo Tercero.** Las Autoridades delegadas, deberán remitir en un plazo de 48 horas a conocimiento del Alcalde Municipal de Porongo, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante el presente Decreto Edil.

**Artículo Cuarto.** - Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

**Artículo Cuarto.** - Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para los fines administrativos y legales consiguientes.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo,

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Abg. Neptaly Mendoza Durán  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

**Porongo**  
Gobierno Autónomo Municipal

*Recibido*  
*Corrala infinita*

*Recibido*

*Recibido*

*Recibido*

*DIEGO FLORES. REC.*

*Diego Flores*  
*SMOP*